

Santiago, 14 de septiembre de 2023.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Que, recibidas las declaraciones de candidaturas por vía electrónica, se recibieron dentro de plazo 2 candidaturas para directiva nacional del Frente de Trabajadores, de las diversas regiones;
- Que, revisados los requisitos de antigüedad, pertenencia al frente y los formales relativos a la inscripción, se ha podido constatar ambas listas tienen incumplimientos, de acuerdo al siguiente detalle:

| Candidato | RUT | DV | Observación |
|----------------------------------|------------|-----------|----------------------------|
| Flavio Rolando Garrido Sepulveda | 9214199 | 3 | |
| Maria Eugenia Parra Guerra | 8515444 | 3 | Figura FPyT no al FT |
| Gabriel Antonio Contreras Romo | 7178618 | 8 | No figura en ningún frente |
| Gina Margot Sennas Ruiz | 8666586 | 7 | |
| Mauricio David Diaz Vera | 6875855 | 6 | |
| | | | |
| Ivonne Rozas Velazquez | 8454486 | 8 | |
| Maria Fuenzalida Cofre | 10221038 | 7 | Figura en FPyT y en FT |
| Fabian Zambrano Contreras | 11526532 | 6 | |
| Ernesto Guajardo Zuñiga | 10383462 | 7 | |
| | | | |
| Mauricio Flores Arcos | 10396249 | 8 | No figura en ningún frente |

- Que a nivel normativo, el artículo 3° del reglamento del Frente de Trabajadores, “Serán miembros del Frente los y las militantes del PDC (...) que declaren ser socios de una organización de trabajadores, mientras que por otra, el artículo 10° de la norma reglamentaria prescribe que podrán ser candidatos quienes *“tengan la calidad de Dirigente/ta, Director/ra o Delegado/da en cualquier nivel”* de su respectiva organización sindical o funcionaria.
- Visto, lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 18.603, Orgánica constitucional de partidos políticos; el artículo 69, letra a), y l) de los Estatutos partidarios; y en los artículos 3°, 10° y 20 del Reglamento del Frente de Trabajadores;

SE RESUELVE:

- Téngase por rechazadas ambas candidaturas a Directiva Nacional del Frente de Profesionales y Técnicos indicadas en el considerando 2° de esta resolución;

- Se ordena a los apoderados de ambas listas que declaren nuevamente la candidatura por medio formulario electrónico correspondiente (<https://forms.gle/zNoydzZkYyVJyvWb7>), con estricto cumplimiento de la antigüedad, cuota de sexo y acompañando las respectivas cédulas de identidad, hasta las 22:00 horas del día sábado 16 de septiembre, bajo apercibimiento de tenerla por no presentada.

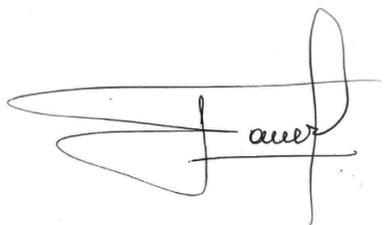
En caso de los camaradas que no aparecen en el padrón del Frente, atendida su calidad de militantes a la fecha de cierre del padrón, deberán acreditar su calidad de dirigentes sindicales al tenor de lo dispuesto en el artículo 10° del reglamento del Frente, acompañando el correspondiente certificado de la Dirección del Trabajo.

En caso de que los camaradas que aparecen afiliados a más de un frente o departamento o en un frente distinto al Frente de Trabajadores, deberán acompañar a su presentación, carta de renuncia al otro frente o departamento.

PÚBLIQUENSE. NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LOS APODERADOS DE CADA LISTA, AL DELEGADO ELECTORAL REGIONAL Y AL DELEGADO ELECTORAL NACIONAL.

ROL ELECTORAL-050-2023.-

Pronunciada por unanimidad de los miembros el Tribunal Supremo, integrado por su Presidenta, señora Julia Panez Pérez, y por sus miembros Octavio Arellano Zelaya, Héctor Ruíz Vargas, Oscar Osorio Valenzuela, Luis Thayer Morel, Matías Valdés Lara y Sebastián Llantén Morales.



Julia Panez Pérez
Presidenta del Tribunal Supremo
Tribunal Supremo PDC



SEBASTIAN LLANTEN MORALES
RUT: 15.312.703-4
ABOGADO

Secretario Abogado *ad hoc*
Tribunal Supremo PDC

